El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 08/10/2025 03:50

Artículo 3.- Disposiciones sobre la PCA
La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados conforme a la normatividad vigente; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

Artículo 4.- Compromiso
Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2025, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación
La presente Resolución Directoral y los anexos I, II, III y IV se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma y su Anexo I en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO I

PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE OFICIO DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2025

(En soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	153 934 823 535
GOBIERNOS REGIONALES	59 257 299 783
GOBIERNOS LOCALES	50 228 876 742
TOTAL GENERAL	263 421 000 060

2446233-1

EDUCACIÓN

Decreto Supremo que modifica el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas para el Año Fiscal 2025 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

DECRETO SUPREMO
N° 016-2025-MINEDU

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31224, el Instituto Peruano del Deporte constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo además, un pliego presupuestal;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que hagas sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, las subvenciones a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2025 por los pliegos presupuestarios están contenidas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas – Año Fiscal 2025 de la referida Ley, entre las que se encuentran, los montos máximos de subvenciones a ser otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte;

Que, el artículo 81 de la Ley N° 32185 autoriza, en el Año Fiscal 2025, al Instituto Peruano del Deporte (IPD), según los resultados alcanzados en la evaluación de los indicadores de desempeño establecidos en la normativa interna que regula el otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paraolímpica del Perú, para modificar el Anexo A de la mencionada ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Educación, el cual se publica en los portales institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación del citado decreto supremo en el diario oficial El Peruano. Asimismo precisa que, dependiendo de la fecha de presentación de la solicitud de modificación del Anexo A, se consideran los resultados alcanzados en la evaluación de los indicadores de desempeño del 2024; y que, para el otorgamiento de las subvenciones, las instituciones antes señaladas suscriben Convenios de Asignación por Desempeño con el IPD, según los criterios técnicos que este último establezca respecto de su otorgamiento, en los cuales se establecen los requisitos y condiciones para su otorgamiento, total o parcial, y se incluyen los indicadores de desempeño aprobados previamente por el IPD conforme a la normativa que para tal efecto haya establecido dicha entidad;

Que, mediante los Oficios Nº 000904-2025-P/IPD, Nº 001063-2025-P/IPD y Nº 000110-2025-OPP/IPD, los Informes Nº 000145-2025-UPTO-OPP/IPD, N° 000155-2025-UPTO-OPP/IPD, Nº 000171-2025-UPTO-OPP/IPD, N° 000559-2025-OAJ/IPD, N° 001190-2025-GDS-DINADAF/IPD, N° 001463-2025-GDS-DINADAF/IPD y N° 001375-2025-PMD-DINADAF y los Memorandos N° 001561-2025-DINADAF/IPD, Nº 001788-2025-DINADAF/IPD y Nº 002142-2025-DINADAF/IPD, el Instituto Peruano del Deporte, en el marco de lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 32185, solicita y sustenta la necesidad de modificar el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas para el Año Fiscal 2025 de la Ley N° 32185, considerando para dicho fin los "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte", para el Año Fiscal 2024, aprobados por Resolución de Presidencia N° 012-2024-IPD/P, con la finalidad de efectuar una redistribución de las subvenciones a ser otorgadas a las personas jurídicas en el Año Fiscal 2025, la misma que no afecta el monto total autorizado a favor del IPD en dicho Anexo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; las cuales están reorientadas a cumplir con la Programación de Actividades Deportivas del II Semestre de 2025 del Instituto Peruano del Deporte;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe Nº 01749-2025-MINEDU/

SPE-OPEP-UPP, considera que es técnicamente viable continuar con el trámite para la aprobación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas para el Año Fiscal 2025 de la Ley Nº 32185; por cuanto, se encuentra alineado con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación; asimismo, el Instituto Peruano del Deporte ha sustentado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 81 de la Ley N° 32185, siendo que el monto total de S/ 1 775 670,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a ser redistribuido a favor de seis (06) personas jurídicas, se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; en el marco de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32185;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas para el Año Fiscal 2025, de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Modificar el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas para el Año Fiscal 2025 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el extremo referido a las subvenciones otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte a favor de seis (06) personas jurídicas, a fin de redistribuir las subvenciones contempladas en el citado Anexo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32185; las cuales están reorientadas a cumplir con la Programación de Actividades Deportivas del II Semestre de 2025 del Instituto Peruano del Deporte; conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y que se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd), dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Financiamiento

La modificación del Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas para el Año Fiscal 2025, a que se hace referencia en el artículo precedente, se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de las subvenciones a las que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, para fines distintos a los autorizados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidente de la República

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2446331-1

Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización del evento deportivo “World Series Para Swimming Lima 2025”

DECRETO SUPREMO
N° 017-2025-MINEDU

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, el deporte se define como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036 establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, y constituye Pliego Presupuestal. El IPD, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula, imparte e implementa la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes; asimismo, organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la actividad física y la recreación en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, y ejerce la rectoría del SISDEN;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF), la cual establece como cuarto objetivo prioritario “Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales”. En dicha línea, la PARDEF desarrolla aprendizajes relacionados con la actividad física, recreación, deporte y educación física, orientados a desarrollar en la población hábitos para una vida activa y saludable, y en los deportistas federados y de alta competencia logros deportivos internacionales;

Que, con la Carta de fecha 09 de mayo de 2025, el jefe de World Para Swimming, pone en conocimiento sobre la suscripción de un acuerdo con la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, para la organización del evento deportivo denominado “World Series Para Swimming Lima 2025”, a realizarse en la ciudad de Lima, en el mes de octubre de 2025. Asimismo, hace de conocimiento la responsabilidad de organizar el evento paradeportivo “World Series Para Swimming Lima 2025”, a realizarse del 17 al 26 de octubre del 2025, en la sede del Centro Acuático de la Villa Deportiva Nacional de la ciudad de Lima;

Que, mediante el Oficio N° 211-2025-P/ANPPERÚ, la Asociación Nacional Paralímpica del Perú solicita que el evento deportivo internacional denominado “World Series Para Swimming Lima 2025”, sea declarado de interés nacional, por tratarse de la primera vez que este evento del Comité Paralímpico Internacional (IPC, sigla en idioma inglés) se realizará en el Perú;

Que, el “World Series Para Swimming Lima 2025” es un evento deportivo de gran relevancia que congregará la participación de aproximadamente 200 atletas con discapacidad física de distintas delegaciones internacionales, destacando la participación de 15 paradeportistas peruanos (diez (10) hombres y cinco (5) mujeres); generando interés en diversos países, además de promover la fraternidad, el intercambio cultural y la solidaridad entre las naciones participantes; asimismo, actúa como una plataforma para difundir la imagen del Perú como país anfitrión en el extranjero y promover el reconocimiento del paradeporte en nuestra región, con un impacto significativo en el turismo nacional;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, señala que ésta tiene por objeto coadyuvar a la reactivación del